



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellin, 13 de mayo de 2020

OFICIO SECRT-0966

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Centro Documental Judicial
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co
tel 5658500 ext 4018
bogota

Proceso: Accion de tutela (Primera Instancia)
Solicitante: ENRIQUE MANUEL HERNANDEZ PASTRANA Y OTRA
Opositor: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADÓ
Radicado: 05000 22 21 000 2020 00003 00 (Para cualquier comunicación favor citar este número)

Cordial saludo.

Amablemente le notifico providencia de mayo 13/2020, con ponencia del Magistrado JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA, la cual transcribo a continuación en lo pertinente:

“PRIMERO: DENEGAR la acción de tutela interpuesta por ENRIQUE MANUEL HERNÁNDEZ PASTRANA y MARY LEONOR SALGADO PÁEZ, contra el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó (Ant.), según se motivó.

SEGUNDO: En los términos del art. 30 del Decreto 2591 de 1991, por la Secretaría de este Despacho **NOTIFÍQUESE** el presente fallo a las partes, por el medio más rápido y eficaz.

TERCERO: Este fallo podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. En caso de que la decisión adoptada no sea impugnada, se remitirá el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Lo anterior de acuerdo con lo previsto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.”

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia anunciada.

Atentamente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA
Secretario